

Re: Solicitud de asistencia

Álvaro Núñez Gómez de Jiménez <[REDACTED]>

Jue 25-04-2019 12:59

Para: Claudio Flores <[REDACTED]>
CC: Nicolas Toro Rojas <[REDACTED]>; Leslie Cannoni Mandujano <[REDACTED]>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Guía Ruidos-2015.pdf;

Estimado Sr. Flores,

Junto con saludarle, nos dirigimos a usted en relación a su solicitud para la realización de una reunión de asistencia al cumplimiento. Desde ya proponemos como fecha para la reunión el día **lunes 29 de abril a las 11:00 hrs.** Por favor señalarnos su disponibilidad.

Es aconsejable asistir a la reunión con un proyecto de Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), de manera tal de hacer ésta más eficiente, ya que el objetivo de la reunión es discutir los lineamientos de un eventual PdC y no la exposición de Descargos. Para la elaboración del programa, por favor ceñirse a lo dispuesto en la "Guía programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos, infractores de menor tamaño", adjunta a este correo y disponible en la página web de la Superintendencia, en el siguiente link: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

Asimismo, en nuestro sitio web podrán encontrar ejemplos de otros PdC para guiarse en la construcción del suyo, como por ejemplo el aprobado en el procedimiento sancionatorio Rol D-031-2016, que también se adjunta a continuación:

 [Programa de Cumplimiento Refundido_Nova Sports ...](#)

Por último, el PdC presentado deberá considerar siempre las siguientes acciones obligatorias:

1. Acción Obligatoria N° 1: Realizar una medición e informe final conforme al D.S. N° 38/2011 MMA, desde la ubicación del receptor sensible indicado en la formulación de cargos, o en un punto de similares características si lo anterior no fuere posible, durante el mismo horario en que ocurrió la infracción, con el objeto de acreditar la efectividad de todas las medidas adoptadas. La ejecución de la presente acción se realizará por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (en adelante, "ETFA"), debidamente acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente para realizar mediciones de ruido. En caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización y/o autorizada por algún organismo del Estado, siempre y cuando dicha condición sea informada y acreditada a la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Acción Obligatoria N° 2: Cargar completa e íntegramente el Programa de Cumplimiento, con las respectivas correcciones de oficio, aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, en la plataforma web del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC"). La página web del SPDC es <http://spdc.sma.gob.cl/>. En la reunión del día lunes podremos dar más detalles.

3. Acción Obligatoria N° 3: Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un reporte final único, todos los medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

Quedamos atentos a la confirmación de la fecha para la reunión.

Saludos,

El mié., 24 abr. 2019 a las 23:55, Claudio Flores (<[REDACTED]>) escribió:

Señores Álvaro Núñez y Nicolás Toro, solicito a ustedes una reunión para asistencia, para lo cual les adjunto el formulario correspondiente.

Atte.

Claudio Flores M.

--



Álvaro Núñez Gómez de Jiménez
Fiscal Instructor
Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

[REDACTED]

(56-2) 26171941

[Teatinos 280, Piso 9, Santiago, Chile](#)
www.sma.gob.cl

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el MEDIOAMBIENTE